

Núm. de expediente: GVAGIP/2023/245

COMUNICACIÓN A PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE DERIVACIÓN A PROCEDIMIENTO ESPECIAL

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de registro GVRTE/2023/1865987, efectuada al amparo de la normativa de transparencia de la Generalitat (1), en la que indica lo siguiente:

"COMO PUEDO ACCEDER A LA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES TRIBUTARIOS GENERALITAT VALENCIANA C1-20 CUANDO SE REALIZAN LAS PRUEBAS DE APTITUD."

Analizada su solicitud, se comprueba que la información solicitada tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información (2), concretamente:

La materia sobre la que se solicita el acceso a la información pública tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información, por lo que se regirá por **su normativa específica**, y supletoriamente por la normativa de transparencia(3):

En este particular la persona solicitante se ampara indebidamente en la normativa reguladora del derecho de acceso a la información pública porque se solicita información de acceso a bolsa de trabajo, por eso procede desestimar su solicitud al no indicarse en los supuestos que contempla esta normativa, pudiéndose sin embargo, indicar a la persona solicitante, que puede dirigirse al departamento competente en las citadas materias para plantear esas cuestiones.

Para lo cual podrá utilizar el siguiente enlace:

<http://www.gva.es/es/proc18496>

Por todo lo anteriormente expuesto, se le comunica que se va a **derivar** su solicitud de acceso a la información pública al procedimiento específico correspondiente, al no ser de aplicación la normativa en materia de transparencia, por tanto, se va a remitir al órgano competente para su tramitación conforme a la normativa reguladora de dicho procedimiento.

¹ Artículo 31 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

² Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 27.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

³ Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Ley 1/2022, de 13 de abril. Decreto 105/2017, de 28 de julio.